



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 1033

CONTENIDO:

ORDENANZA Nro. 8920: Incremento de Tarifas del Servicio de Taxímetros.

DECRETO Nro. 3281 /2016: *Promulgación Ordenanza.*

Publicado, el día 5 de enero de 2017.



Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. N° 6089-S-2011.-

SAN ISIDRO, 15 de diciembre de 2016.-

PROMULGADA POR DTO N° 3281
Del 21 de diciembre de 2016.

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Gustavo Angel Posse
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMO PRIMERA REUNION – QUINTA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 14 de diciembre de 2016, ha sancionado la ORDENANZA N° 8920 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 8920
AUTORIZACION
Incremento Servicio Taxímetros

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a incrementar las tarifas del servicio de taxímetros, de acuerdo al siguiente esquema:

-Bajada de Bandera	\$ 22,00.-
-Cada 130 metros	\$ 2,20.-
-Cada minuto de espera	\$ 2,20.-
-Viaje Mínimo	\$ 60,00.-

Taxi para Todos

-Bajada de Bandera	\$ 40,00.-
-Cada 130 metros	\$ 2,50.-
-Cada minuto de espera	\$ 2,50.-
-Viaje Mínimo	\$ 75,00.-

Por bulto o valija que exceda las medidas de 0,60x0,40 mts. \$ 10,00.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío.-

p.f.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro



CARLOS A. CASTELLANO
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

SAN ISIDRO, 21 de diciembre de 2016

DECRETO NUMERO: **3281**

VISTO lo actuado en el presente expediente N° 6089-S-2011 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante, respecto de la sanción de la Ordenanza N° 8920, con fecha 14 de diciembre del corriente año, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo incrementar las tarifas del Servicio de Taxímetro; y

Considerando:

QUE de conformidad con lo establecido por el Artículo 108°, inciso 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

POR ello, en ejercicio de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

ARTICULO 1°.- Promúlgase y cúmplase la Ordenanza Municipal número 8920 sancionada ***** por el Honorable Concejo Deliberante, con fecha 14 de diciembre del corriente año, mediante la cual se autorizó al Departamento Ejecutivo incrementar las tarifas del Servicio de Taxímetro.-

ARTICULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
AF

Sr. Intendente Municipal de San Isidro, Dr. Gustavo Posse
Sr. Secretaría Legal y Técnica Dra. María Rosa García Minuzzi